



RESOLUCION No. 0674-AD-80

Lima, 18 de Noviembre de 1980

CONSIDERANDO :

Que, por Resolución Jefatural Nº 0637-AD-79 de 17 de Setiembre de 1979, se aprobó, entre otros, el Contrato de Servicios Eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado con don Carlos Saavedra Sánchez, ex-trabajador de este Instituto; para que dicte la asignatura de Organización y Administración de la RED en el Programa Académico de Formación del CESIRE, entre el 20 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1979, durante doce horas mensuales de clases y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cuatro Mil Ochocientos Soles Ore;

Que, por haber asumido el dictado de clases en horario incompatible con la jornada legal de trabajo que desempeñaba como trabajador estable de este Organismo, en el Artículo 3º de la citada Resolución Jefatural se dispuso que don Carlos Saavedra Sánchez compensara el horario empleado en enseñanza, trabajando fuera del horario normal de trabajo los días jueves y viernes hasta las 17.35 y 18.30 horas, respectivamente, durante la vigencia del contrato;

Que, mediante el Artículo 1º de la Resolución Jefatural Nº 252-AD-80 de 14 de Abril de 1980, se aprobó, entre otros, el Contrato de Servicios Eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado con Wilfredo Vega Centeno, trabajador de este Organismo; para que dicte la asignatura de Quechua en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRE, entre el 24 de Marzo y el 24 de Julio de 1980, durante ocho horas mensuales de clases y por una Remuneración Unica Mensual no Pensionable de Cuatro Mil Ochocientos Soles Ore;

Que, en la parte considerativa de la Resolución Jefatural Nº 252-AD-80 de 14 de Abril de 1980, que se cita en el considerando que antecede; está prevista la compensación horaria fuera de la jornada legal establecida, para aquellos que son trabajadores del INRED y que prestan servicios de enseñanza sin ser obligación específica de sus respectivos cargos y en horarios incompatibles;

Que, don Carlos Saavedra Sánchez y don Wilfredo Vega Centeno, pese de haber cobrado las Remuneraciones Unicas Mensuales no Pensionables fijadas en sus respectivos contratos, no han cumplido con compensar totalmente el tiempo empleado en enseñanza con labores desempeñadas fuera de la jornada legal de trabajo; habiendo incurrido en cobro indebido de las sumas de Ocho Mil y Quince Mil Seiscientos Soles Ore, respectivamente; cuyo reintegro deberán efectuar, conforme a ley;

/..





RESOLUCION No. 0674-AD-80

Lima, 18 de Noviembre de 1980

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37º y -
45º del Decreto Ley Nº 20555; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Admi -
nistración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección
Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1º .- APERTURAR Cuenta de Responsabilidad por la
suma de Ocho Mil Soles Oro (S/. 8,000), a cargo de don CARLOS SAAVEDRA -
SANCHEZ, ex-Especialista en Inspectoría III, Grade I Sub Grade 5 de la -
Inspectoría, por haber incurrido en cobro indebido de haberes durante el
período comprendido entre el 20 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1979.

Artículo 2º .- APERTURAR Cuenta de Responsabilidad por la
suma de Quince Mil Seiscientos Soles Oro (S/. 15,600), a cargo de don -
WILFREDO VEGA CENTENO, Especialista en Racionalización II, Grade II Sub
Grade 2 de la Oficina de Planificación, por haber incurrido en cobro inde-
bido de haberes durante el período comprendido entre el 24 de Marzo y el
24 de Julio de 1980.

Artículo 3º .- TRANSCRIBASE copia de la presente Resolu -
ción a la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese,

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED





INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



1531
13 NOV. 1980

ASUNTO : Apertura de cuenta de responsabilidad por cobro indebido de haberes a dos trabajadores del INRED.

INFORME N° 420-OAJ-80

AL SEÑOR JEFE DEL INRED :

- 1).- Por Resolución Jefatural N° 0637-AD-79 de 17 de Setiembre de 1979 se aprobó entre otros el contrato de servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado con don Carlos Saavedra Sánchez, ex-trabajador de este Instituto, para que dicte la asignatura de Organización y Administración de la Recreación, Educación Física y Deporte en el Programa Académico de Formación del CESIRE, entre el 20 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1979, durante 12 horas de clases mensuales y por una remuneración única mensual no pensionable de S/.4,800.00.

Asimismo, el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 252-AD-80 de 14 de Abril de 1980 aprobó entre otros el contrato de servicios eventuales de enseñanza a tiempo parcial celebrado con el Sr. Wilfredo Vega Centeno, trabajador de este Instituto, para que dicte la asignatura de Quechua en el Curso de Formación de Profesores de Educación Física del CESIRE, entre el 24 de Marzo y el 24 de Julio de 1980, durante ocho horas mensuales de clases y por una Remuneración Única Mensual No Pensionable de S/.4,800.00.

En las ya indicadas Resoluciones se establecía que los referidos funcionarios debían de compensar el tiempo dedicado dentro de su jornada legal de trabajo a sus quehaceres de enseñanza fuera de dicha jornada y según se desprende del Informe N° 251-UP-80 de 24 de Octubre de 1980 los trabajadores en referencia no cumplieron con compensar totalmente el tiempo empleado en enseñanza con labores desempeñadas fuera de la jornada legal de trabajo, habiendo incurrido en cobro indebido de las sumas de S/.8,000.00 y S/.15,600.00 respectivamente, debiendo reintegrar dichas sumas conforme a Ley.

- 2).- Esta OAJ opina procedente aperturar cuenta de responsabilidad por la suma de S/.8,000.00 a cargo de don Carlos Saavedra Sánchez, ex-Especialista en Inspectoría III, Grado I Sub-Grado 5 de la Oficina de Inspectoría, por haber incurrido en cobro indebido de haberes durante el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 31 de Diciembre de 1979; así como también aperturar cuenta de responsabilidad por la suma de S/.15,600.00, a cargo de don Wilfredo Vega Centeno, Especialista en Racionalización II, Grado II Sub-Grado 2 de la Oficina de Planificación, por haber incurrido en cobro indebido de haberes durante el período comprendido entre el 24 de Marzo y 24 de Julio de 1980, recomendando transcribir la Resolución de apertura de responsabilidad a los indicados funcionarios, a la Contraloría General de la República.

Lima, 13 de Noviembre de 1980.

Atentamente,

Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/80
TVM/ey



**INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(I N R E D)**

1531
13 NOV. 1980



INFORME N° 268 -OCA-80

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 251-UP-80
Asunto : Proy. de Res. aperturando cuenta de responsabilidad por cobro indebido de haberes.
Fecha : Lima, 29 de Octubre de 1980.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevarle adjunto al presente un proyecto de resolución por la cual se apertura cuenta de responsabilidad a los siguientes Señores:

Carlos Saavedra Sanchez, ex-Especialista en Inspectoría III, Grado I, Sub-Grado 5 de la Inspectoría, por haber incurrido en cobro indebido de haberes durante el período comprendido entre el 20 de Agosto y el 31 de Dic. de 1979, por un monto de S/. 8,000.00.

Wilfredo Vega Centeno, Especialista en Racionalización II, Grado II, Sub-Grado 2 de la Oficina de Planificación, por haber incurrido en cobro indebido de haberes durante el período comprendido entre el 24 de Marzo y el 24 de Julio de 1980, por un monto de S/. 15,600.00.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 37° y 45° del D.L. 20555.

Atentamente,

JBN/Es.

JORGE BRUHN N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

Inc: Inf. 251-UP-80
: Proy. de Res.

cc: U. Personal
: Archivo.



"AÑO DE LOS DEBERES CIUDADANOS"

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

1531
13 NOV 1980

INFORME N° 251-UP-80

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de
Administración

DE : Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva proyecto de Resolución Jefatural apertu-
rando cuentas de responsabilidad por cobro in-
debido de haberes.

REFERENCIA : Observaciones formuladas por la Contraloría Ge-
neral de la República.

FECHA : Lima, 24 de Octubre de 1980

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despache, a fin de elevar a su consideración un proyecto de Resolución Jefatural por el cual se apertura cuentas de responsabilidad por cobro indebido de haberes a cargo de don CARLOS SAAVEDRA SANCHEZ, ex-Especialista en Inspectoría III, Grade I Sub Grade 5 de la Inspectoría, por la suma de S/. 8,000; y a cargo de don WILFREDO VEGA CENTENO, Especialista en Racionalización II, Grade II Sub Grade 2 de la Oficina de Planificación, por la suma de Soles Ore S/. 15,600.

Sobre el particular, esta Unidad estima conveniente informar a su Despache que, con motivo de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República, en lo referente al Sistema de Personal, se objetó el cobro de remuneraciones efectuadas por los señores Carlos Saavedra Sánchez y Wilfredo Vega Centeno, como profesores del CESIREC; habiéndose profundizado en las causas de la observación deducidas se ha llegado a establecer que los citados trabajadores efectivamente han incurrido en cobro indebido de haberes al no haber compensado el tiempo empleado en enseñanza con labores que debieron cumplir fuera del horario normal de trabajo; por lo que la apertura de cuentas de responsabilidad resulta precedente.

En tal virtud, se eleva adjunto el respectivo proyecto de Resolución Jefatural a fin que se sirva aprobarlo en primera instancia y disponer su remisión a la Superioridad solicitando su autorización.

Es cuanto tengo el honor de informar a usted, salve mejor parecer.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
Oficina Central de Administración

UP.

JOSE ZUBIETA BEJAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL